

**RESPONDE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN DE CASINO DE JUEGO EN LA COMUNA DE NATALES DECLARADO ABIERTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EXENTA N°406, DE 01 DE JUNIO DE 2023, DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 y sus modificaciones, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo que prescriben los artículos contenidos en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en el Decreto Supremo N°1722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego y deroga Decreto Supremo N°211 del Ministerio de Hacienda de 2005; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°289, de 7 de mayo de 2020, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que aprueba las Condiciones Especiales para el otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego en la comuna de Natales; en el Oficio Ordinario N°665, de 25 de abril de 2023, de la I. Municipalidad de Natales; en la Circular N°84, de 2017, modificada por la Circular N°135, de 2023, ambas de la Superintendencia de Casinos de Juego; en el Decreto N°32, de 2017, N°248, de 2020 y Oficio Ordinario N°211, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designa y renuevan en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego respectivamente, a doña Vivien Villagrán Acuña; en la Resolución Exenta N°404, de fecha 01 de junio de 2023, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que aprueba las Bases Técnicas para el proceso de otorgamiento en la comuna de Natales; en la Resolución Exenta N°406, de fecha 01 de junio de 2023, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que declara abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego en la comuna de Natales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°406, publicada en el Diario Oficial el 07 de junio de 2023, se declaró abierto el proceso de Otorgamiento de un Permiso de Operación de Casino de Juego en la comuna de Natales.

2. Que, conforme lo establecen las Bases Técnicas para el proceso de Otorgamiento de un Permiso de Operación de Casino de Juego en la comuna de Natales, aprobadas por Resolución Exenta N°404, de 01 de junio de 2023, se inició con fecha 08 de junio de 2023, el período de consultas y aclaraciones a las Bases Técnicas, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.3 de dichas Bases.

3. Que, teniendo presente lo indicado en el punto 2.4 de las señaladas Bases Técnicas y lo establecido en el artículo 12 letra a) del Decreto Supremo N°1722 de 2015, corresponde responder las consultas planteadas o solicitudes de aclaraciones, mediante una o más circulares aclaratorias.

4. Que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de mis facultades legales,

**RESUELVO:**

**DAR RESPUESTA** a las consultas y solicitudes de aclaraciones formuladas respecto a las Bases Técnicas para el proceso de Otorgamiento de un Permiso de Operación de Casino de Juego en la comuna de Natales

iniciado mediante la Resolución Exenta N°406, publicada en el Diario Oficial el 07 de junio de 2023, en los siguientes términos:

N°	TEMA/ARTÍCULO	CONSULTA	RESPUESTA SCJ
1	1.2.2 Trabajadores del actual concesionario	<p>Con relación al porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios. Al menos un 80%. Esta condición aplicará a los trabajadores que cumplan copulativamente con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. <i>Que hayan sido contratados directamente por la concesionaria del casino de juego;</i></li> <li>ii. <i>Que presten servicios al casino de juego y no en los servicios anexos;</i></li> <li>iii. <i>Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015 y que se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del Casino respectivo.</i></li> </ul> <p>Qué ocurre con las indemnizaciones de los trabajadores que son contratados por la adjudicataria del permiso de operación.</p> <p>¿Deben ser finiquitados o existe continuidad laboral?</p> <p>En caso de no existir trabajadores contratados con anterioridad al 11 de agosto de 2015. ¿Cómo se da cumplimiento de oferta al 80% de trabajadores?</p>	<p>1.- Respecto a su primera consulta, la SCJ velará por el cumplimiento de la condición especial relativa a que se produzca una oferta laboral para, al menos, el 80% de los trabajadores que cumplan los requisitos mencionados en las bases, de manera que puedan continuar laborando en el casino adjudicado.</p> <p>Así también se considerará cumplida la condición especial en caso de aplicarse continuidad laboral de conformidad a la norma del artículo 4° del Código del Trabajo.</p> <p>2.- Respecto a la segunda consulta, se precisa que los requisitos que establecen las bases técnicas son copulativos y aplicables en caso de existir trabajadores que cumplan dichas condiciones.</p> <p>Finalmente, se precisa que la cantidad de trabajadores que actualmente cumplen copulativamente las condiciones señaladas corresponden a 7 (siete), con un gasto mensual de \$6.060.000 aproximadamente.</p>
2	1.8. Condiciones Especiales	<p>Letra c) respecto de las condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Obra de mejora con impacto turístico, que importe una inversión de al menos UF 3.000 (tres mil unidades de fomento)</i></li> </ul> <p>Se solicita detallar el alcance de esta condición especial, toda vez que no queda claro el criterio que se utilizará para determinar que se entenderá como impacto turístico, como asimismo si esta inversión puede estar contenida dentro de las ofertas de obras del proyecto integral o debe ser una oferta independiente y claramente identificable dentro de la oferta que se presente.</p>	<p>Una obra de mejora con impacto turístico se debe entender como una construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna. Lo anterior se puede materializar ya sea como una obra nueva o una intervención sobre una obra ya existente, siempre preservando la cualidad de mejora con impacto turístico para la comuna. La obra de mejora podrá o no ser parte del proyecto integral presentado por la sociedad postulante y deberá ser detallada en la memoria de diseño (PI-01), señalando que corresponde a esta condición especial.</p> <p>La obra deberá estar finalizada dentro del plazo de ejecución del proyecto integral.</p>

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

- División y Unidades SCJ
- Oficina de Partes SCJ

